



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/117
9 de febrero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS/RUSO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Carta de fecha 7 de enero de 1999 dirigida a la secretaría
del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos
por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de adjuntarle información sobre la organización y realización de actividades terroristas por parte de la República de Armenia contra la República Azerbaiyana (adición a la información que figura en el documento E/CN.4/1999/138).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la información mencionada como documento oficial del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema 9 del programa provisional.

(Firmado): Sima EIVAZOVA
Embajadora
Representante Permanente

Información sobre la organización y realización de
actividades terroristas por parte de la República
de Armenia contra la República Azerbaiyana

(Adición a la información que figura en
el documento E/CN.4/1997/138)

1. El 3 de julio de 1994 en el segundo vagón del tren subterráneo de Bakú, entre las estaciones 28 de mayo y Guianzhlik, se produjo una explosión que dejó un saldo de 13 muertos y 42 heridos de distinto grado de gravedad, entre ellos mujeres y niños, además el Estado sufrió pérdidas materiales.
2. Como resultado de las pesquisas practicadas se determinó que dicho acto terrorista fue llevado a cabo por Azer Aslanov, ciudadano de Azerbaiyán, nacido en Bakú y residente en esa ciudad, antiguo oficial de las fuerzas armadas de Azerbaiyán.
3. Durante las investigaciones y en el juicio quedó demostrado que en 1994, A. Aslanov, que se encontraba en una prisión armenia, fue reclutado por los servicios especiales de la República de Armenia. Estos servicios realizaron una labor prolongada para captar a A. Aslanov, incluso utilizaron estupefacientes y sustancias psicotrópicas, para inducirle a que realizara actos terroristas en el territorio de Azerbaiyán.
4. Durante las investigaciones y el juicio se pudo comprobar que los servicios especiales de Armenia aplican un mecanismo de coacción a los prisioneros de guerra y los rehenes azerbaiyanos para obligarles a cometer semejantes fechorías. Quedó demostrado que, mientras que estuvo reclutado por los servicios especiales de Armenia, se ejercieron presiones sobre A. Aslanov para que sus padres fueran a la ciudad azerbaiyana de Shusha, ocupada por las fuerzas armadas de Armenia, so pretexto de entregarles a su hijo. El 9 de junio de 1994, aproximadamente un mes antes de que ocurriera el atentado, el agente de enlace de los servicios especiales de Armenia, Artur Akopian, residente en Moscú, contactó por teléfono a la mamá de A. Aslanov y convino con ella el recorrido que debería seguir, pasando por la ciudad de Aguas Minerales (Federación de Rusia) hacia Ereván. Según el recorrido trazado hasta la capital de Armenia, la madre de A. Aslanov fue trasladada el 15 de junio por oficiales de los servicios especiales a la ciudad de Shusha. Posteriormente comenzó el entrenamiento intensivo de A. Aslanov para la realización del acto terrorista en el tren subterráneo de Bakú.
5. Ha quedado demostrado, sin lugar a dudas, que A. Aslanov recibió documentos falsificados y una gruesa suma de dinero. Además, antes de enviarle a cumplir la misión, los oficiales de servicios especiales de Armenia entregaron al comandante del vuelo regular Ereván-Aguas Minerales un artefacto explosivo de fabricación casera. Al arribar el avión a Aguas Minerales, el comandante de la tripulación, tras eludir la inspección aduanera, entregó el artefacto a A. Aslanov.

6. La noche del 2 de julio de 1994, A. Aslanov llegó a la ciudad de Bakú procedente de Aguas Minerales. A la mañana siguiente hizo explotar el artefacto en el tren subterráneo de Bakú y ese mismo día regresó a Ereván por la ruta de Aguas Minerales.

7. Sólo después del regreso de A. Aslanov, su madre, mantenida como rehén en Shusha durante todo ese período, tuvo la posibilidad de regresar a Bakú. El propio A. Aslanov fue puesto en libertad sólo cuatro meses después gracias a un intermediario. Después de ser puesto en libertad vivió en la ciudad de Majachkal (Federación de Rusia) donde utilizó documentos falsos. Durante ese tiempo, los funcionarios de servicios especiales de Armenia hicieron contacto en más de una ocasión con A. Aslanov y trataron de hacerle cometer nuevos actos diversionistas en el oleoducto Bakú-Novorossisk.

8. En las investigaciones y en el juicio se demostró que el reclutamiento de A. Aslanov y su entrenamiento para el acto terrorista en el tren subterráneo de Bakú estuvo a cargo de oficiales de los servicios especiales de Armenia, el Coronel Karen Bagdasarian de la denominada República de Nagorno-Karabaj, un tal Coronel Agvan, el Capitán Seiran Sarkisian y otros.

9. Quedó demostrado también que, junto con los oficiales de los servicios especiales de Armenia, participó activamente en el reclutamiento de A. Aslanov uno de los ideólogos de la separación forzada de la región de Nagorno-Karabaj de Azerbaiyán, el escritor y periodista Zorii Balayan.

10. Según testimonio de A. Aslanov, la realización de la operación en el tren subterráneo de Bakú contó con el consentimiento de los dirigentes de la denominada República de Nagorno-Karabaj y del actual Presidente de Armenia, Robert Kocharian.

11. A petición de los órganos de seguridad de Azerbaiyán, oficiales del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia arrestaron a A. Aslanov el 3 de septiembre de 1996 en Majachkal y lo entregaron a Azerbaiyán el 29 de noviembre de 1997.

12. En la sesión celebrada el 29 de abril de 1998, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de la República Azerbairyana pronunció su veredicto de culpabilidad de A. Aslanov por los delitos previstos en los artículos 57 (Traición a la patria), 61 (Terrorismo) y 71 (Contrabando), el párrafo 1 del artículo 94 (Homicidio premeditado con agravantes), el párrafo 1 del artículo 220 (Porte, posesión, adquisición o venta de pertrechos de guerra o sustancias explosivas sin la correspondiente autorización), y le condenó a la pena máxima de cadena perpetua.

13. Por otra parte, por sospechas de organizar actividades terroristas en el territorio de Azerbaiyán que entrañaron la muerte en masa de personas inocentes, según los artículos correspondientes del Código Penal de Azerbaiyán, se busca por delitos penales a los Coroneles Karen Bagdasarian y Agvan, al Capitán Seiran Sarkisian, a Artur Akopian y a Zorii Balayan.
